

**CREA COMITÉ REGIONAL DE HUMEDALES,
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL
BERNARDO O´HIGGINS, DE CONFORMIDAD
AL ARTÍCULO 5° DEL DECRETO SUPREMO
N° 15, DE 2020, DEL MINISTERIO DEL
MEDIO AMBIENTE.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 06935/2024

SANTIAGO, miércoles, 4 de diciembre de 2024

VISTOS: Lo dispuesto en el artículo 70 letra z) de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.202, que Modifica diversos cuerpos legales con el objetivo de proteger los humedales urbanos; en el Decreto Supremo N° 15, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Reglamento de la Ley N° 21.202, que Modifica diversos cuerpos legales con el objetivo de proteger los humedales urbanos; en la Resolución Exenta N° 576, de 2023, del Ministerio del Medio Ambiente-Subsecretaría del Medio Ambiente, que Crea Comité Nacional de Humedales Urbanos y establece procedimiento para la creación de los Comités Regionales y Comunales, todos regulados por el artículo 5° del Decreto Supremo N° 15, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; las demás normas pertinentes; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 1° de la Ley N°21.202 establece que el objeto de dicha ley es proteger los humedales urbanos declarados por el Ministerio del Medio Ambiente (en adelante, "Ministerio" o "MMA"), de oficio o a petición del municipio respectivo, entendiéndose por tales, todas aquellas extensiones de marismas, pantanos y turberas, o superficies cubiertas de aguas, sean estas de régimen natural o artificial, permanentes o temporales, estancadas o corrientes, dulce, salobres o saladas, incluidas las extensiones de agua marina, cuya profundidad en marea baja no exceda los seis metros y que se encuentren total o parcialmente dentro del límite urbano.

2. Que, el Decreto Supremo N° 15, de 2020, del Ministerio, que establece Reglamento de la Ley N° 21.202 (en adelante, "Reglamento"), regula diversas materias asociadas a humedales urbanos, entre ellas, los criterios para su gestión sustentable y gobernanza.

3. Que, el artículo 5° del Título III del Reglamento, referido a los criterios para la gestión

sustentable y gobernanza de los humedales urbanos, establece que el MMA creará comités a nivel nacional, regional y comunal para promover la adecuada gestión de los humedales urbanos, así como una gobernanza que permita la participación efectiva de los actores involucrados en su gestión, protección y conservación.

4. Que, con el objeto de dar cumplimiento con el referido artículo 5° del Reglamento, el MMA debe crear los comités regulados por dicha norma, aplicando también coherentemente los principios supletorios de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen la Actuación de los Órganos de la Administración del Estado.

5. Que, mediante la Resolución Exenta N° 576, de 15 de junio de 2023, este Ministerio creó el Comité Nacional de Humedales Urbanos, y estableció un procedimiento para la creación de los Comités Regionales y Comunales de humedales urbanos.

6. Que, mediante el Memorándum N° 13 de 1 de febrero de 2024, la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, solicitó la elaboración de la resolución que crea el comité regional de humedales urbanos de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

7. Que, mediante el Memorándum N° 156 de 9 de abril de 2024, la División de Recursos Naturales y Biodiversidad del Ministerio solicitó a la División Jurídica la elaboración de la resolución que crea el comité regional de humedales urbanos de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

RESUELVO:

1° **CRÉASE**, por este acto, para todos los efectos legales, el **COMITÉ REGIONAL DE HUMEDALES DE LA REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**, el que estará integrado por los siguientes miembros:

1. Doña **GIOVANNA AMAYA PEÑA**, en representación de la **Secretaría Regional Ministerial de Medio Ambiente de la región del Libertador General Bernardo O'Higgins**, quien podrá ser subrogada en caso de ausencia o impedimento por doña **VERÓNICA GONZÁLEZ ASCUÍ**.
2. Doña **CLAUDIA SOTO ACUÑA**, en representación del **Gobierno Regional de la región del Libertador General Bernardo O'Higgins**, quien podrá ser subrogada en caso de ausencia o impedimento por don **SEBASTIÁN FLORES LABARCA**.
3. Doña **KAREN DAVIS GALLARDO**, en representación de la **Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas de la región del Libertador General Bernardo O'Higgins**, quien podrá ser subrogada en caso de ausencia o impedimento por doña **CLAUDIA QUEZADA VIDAL**.
4. Don **PABLO COSTA TAPIA**, en representación de la oficina regional de la **Dirección General de Aguas de la región del Libertador General Bernardo O'Higgins**, quien podrá ser subrogado en caso de ausencia o impedimento por don **JASSON TONDREAU MORAGA**.
5. Don **VÍCTOR ANGEL ZÚÑIGA**, en representación de la **Dirección Regional de Obras Hidráulicas de la región del Libertador**

General Bernardo O'Higgins, quien podrá ser subrogado en caso de ausencia o impedimento por doña **PATRICIA LIRA CARVAJAL**.

6. Don **ESTEBAN CONTRERAS BETANCOURT**, en representación de la **Secretaría Regional Ministerial de Salud de la región del Libertador General Bernardo O'Higgins**, quien podrá ser subrogado en caso de ausencia o impedimento, por doña **DANIELA CUBILLOS VIDAL**.
7. Don **DIONISIO DE LA PARRA VERA**, en representación de la **dirección regional del Servicio Nacional de Pesca**, quien podrá ser subrogado en caso de ausencia o impedimento por don **JOSÉ LUIS MARCHANT TORRES**.
8. Don **DIEGO RAMÍREZ ÁLVAREZ**, en representación de la **dirección regional del Servicio Agrícola Ganadero**, quien podrá ser subrogado en caso de ausencia o impedimento por don **IVÁN SALGADO ARREDONDO**.
9. Don **PATRICIO BUSTOS BARRAZA**, en representación de la Oficina Regional de la **Superintendencia de Servicios Sanitarios**, quien podrá ser subrogado en caso de ausencia o impedimento por don **PABLO ORTIZ MUÑOZ**.
10. Don **DIEGO PEÑALOZA MADRID**, en representación de la **Corporación Nacional Forestal**, quien podrá ser subrogado en caso de ausencia o impedimento por doña **TERESITA GONZÁLEZ GAETE**.
11. Doña **MORGANE DERRIEN**, en representación de la **Universidad Regional de O'Higgins**, quien podrá ser subrogado en caso de ausencia o impedimento por doña **CAROLINA REYES CONTRERAS**.
12. Don **CÉSAR URZÚA LÓPEZ**, en representación de la **Ilustre Municipalidad de Paredones**, quien podrá ser subrogada en caso de ausencia o impedimento por don **DANNI CAMILO GUERRA PÉREZ**.
13. Don **CADUDZZI SALAS VERA**, en representación de la **Ilustre Municipalidad de Pichilemu**, quien podrá ser subrogado en caso de ausencia o impedimento por doña **MACARENA CORNEJO**.
14. Don **RODRIGO SOTO ALMUNA**, en representación de la **Ilustre Municipalidad de Navidad**, quien podrá ser subrogado en caso de ausencia o impedimento por doña **CECILIA RAMÍREZ JERIA**.
15. Don **CARLOS ABARCA CAROCA**, en representación de la **Ilustre Municipalidad de Coltauco**, quien podrá ser subrogado en caso de ausencia o impedimento por don **JEMAEI PÉREZ FRANCO**.
16. Doña **JAVIERA FUENTES ORTEGA**, en representación de la **Ilustre Municipalidad de Las Cabras**, quien podrá ser subrogada en caso de ausencia o impedimento por doña **CAROLINA ZEBALLOS DROGUETT**.
17. Doña **MARIANA GÁRATE GARAY**, en representación de la **Ilustre Municipalidad de Coinco**, quien podrá ser subrogada en caso de ausencia o impedimento por don **MIGUEL MARCHANT AVILÉS**.
18. Doña **REBECA VARGAS GONZÁLEZ**, en representación de la **Ilustre Municipalidad de La Estrella**, quien podrá ser subrogada en caso de ausencia o impedimento por doña **MACARENA ORELLANA GÁLVEZ**.

19. Doña **CLAUDIA CABEZA SAN MARTÍN**, en representación de la **Ilustre Municipalidad de Marchigüe**, quien podrá ser subrogada en caso de ausencia o impedimento por don **ROBERTO SÁEZ LISBOA**.
20. Doña **DANIELA ROJAS CEA**, en representación de la **Ilustre Municipalidad de San Fernando**, quien podrá ser subrogada en caso de ausencia o impedimento por doña **CONSTANZA DONOSO GAMBOA**.
21. Doña **MARÍA CAVIEDES IBARRA**, en representación de la **Ilustre Municipalidad de Codegua**, quien podrá ser subrogada en caso de ausencia o impedimento por doña **CARMEN SALAMANCA ORTEGA**.
22. Don **ESTEBAN BARRERA URZÚA**, en representación de la **Ilustre Municipalidad de Mostazal**, quien podrá ser subrogado en caso de ausencia o impedimento por **DON MARIO SALAS GATICA**.

2° ESTABLÉZCASE por este acto, para todos los efectos legales, que el **COMITÉ REGIONAL DE HUMEDALES DE LA REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS** a que hace referencia el artículo 5° del Decreto Supremo N° 15, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 576, de 2023, del Ministerio del Medio Ambiente, tendrá por función promover, a nivel regional, la adecuada gestión de los humedales urbanos, así como una gobernanza que permita la participación efectiva de los actores involucrados en su gestión, protección y conservación.

Para lo anterior, el Comité deberá cumplir con las siguientes funciones específicas:

1. Elaborar un Plan de Trabajo Anual, para la coordinación de acciones de gestión, protección, educación, u otras que el Comité defina, para la conservación de los humedales urbanos en la región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
2. Aplicar el principio de coordinación administrativa con los distintos servicios públicos del Estado con competencia en materia de humedales urbanos, para su adecuada gestión, protección y conservación. El Comité Regional deberá coordinarse con otras instancias de participación y gestión de ecosistemas en el marco de normativas vigentes tales como la Ley Marco de Cambio Climático, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley del Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas, entre otras; así como con los compromisos internacionales, así como los compromisos asumidos por Chile, como la Estrategia Climática de Largo Plazo, la Contribución Determinada a Nivel Nacional, entre otras.
3. Generar instancias que promuevan la implementación de la Estrategia Nacional y/o Regional de Biodiversidad a escala Regional, en lo que respecta a Biodiversidad y humedales sean o no urbanos.
4. Promover, desde una visión regional, la protección de los humedales urbanos a través de las distintas figuras de gestión existentes.
5. Orientar técnicamente a municipios en la implementación de los comités comunales de humedales, así como su gestión y funcionamiento.

6. Apoyar técnicamente a los municipios, en la elaboración de la ordenanza de protección, conservación y preservación de los humedales urbanos, entre otras materias.
7. Generar instancias de difusión respecto a la gestión del Comité Regional, incluyendo instancias de participación con municipios, con el fin de que las municipalidades levanten las necesidades de gestión que adviertan.
8. Orientar, de ser consultados, el desarrollo de proyectos de investigación en humedales.
9. Colaborar, a través de su secretaría técnica, con otras instancias de coordinación regional en materias ambientales relacionadas a ecosistemas de humedales, sean o no urbanos.
10. Levantar problemáticas y sugerencias para que sean tratadas en el Comité Nacional de Humedales.
11. Dar seguimiento al cumplimiento del Plan de Trabajo Anual.
12. Las demás acciones o actividades que el Comité Regional defina en el marco de sus competencias relacionadas a humedales urbanos, en conformidad al artículo 5° del Decreto Supremo N° 15 de 2020 del Ministerio del Medio Ambiente.

3° ESTABLÉZCASE, por este acto, que las normas de funcionamiento interno del Comité Regional serán las siguientes:

1. Periodicidad de sesiones. Se realizarán tres sesiones ordinarias al año cuando la presidencia o secretaría ejecutiva lo requieran.
2. Causales de sesiones extraordinarias. Estas podrán convocarse cuando la presidencia o la secretaría ejecutiva lo requieran, o a petición de los integrantes, previa aprobación del comité.
3. Protocolo de acuerdos. Las decisiones se tomarán por mayoría simple de los miembros presentes en cada sesión. Estos acuerdos se reflejarán en el acta de la sesión correspondiente, la cual deberá ser aprobada en la sesión siguiente.
4. Reemplazos de integrantes. El cambio de integrantes deberá ser informado mediante un oficio ordinario dirigido a la Secretaría Regional Ministerial de Medio Ambiente del Libertador General Bernardo O'Higgins, en el cual se indicará el nombre del nuevo integrante que reemplazará al anterior mencionado en la resolución de conformación del Comité Regional.
5. Incorporación de nuevos integrantes. Se podrá agregar una nueva institución u organización por solicitud de esta o de algún integrante del comité, señalando el motivo para la integración, el que deberá quedar reflejado en el acta de acuerdos correspondiente. También se deberá revisar la incorporación de nuevas comunas con humedales declarados.

6. Disminución de integrantes por motivos fundados. La institución que decida dejar de ser parte del Comité deberá enviar su solicitud por oficio ordinario remitido a la secretaría técnica, indicando los motivos fundados de dicha decisión, lo que deberá ser informado al Comité en la siguiente sesión.
7. Creación de subcomités temáticos. Podrán formarse subcomités para abordar temáticas específicas de interés del comité, con acuerdo registrado en el acta de la reunión respectiva. Cada subcomité deberá designar un coordinador que convoque al grupo y coordine el trabajo a desarrollar con la secretaría ejecutiva del Comité Regional, con el objetivo de informar lo tratado en las reuniones ampliadas.

4° PUBLÍQUESE la presente resolución en la página electrónica del Ministerio del Medio Ambiente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



JUAN MAXIMILIANO SALVADOR PROAÑO UGALDE
Subsecretario
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

AEG/CAC/JFF/GBB

Distribución:

- Archivo Gabinete del Subsecretario del Medio Ambiente.
- Archivo División Jurídica.
- Archivo División de Recursos Naturales y Biodiversidad.
- Archivo Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada

Documento original disponible en: <https://ceropapel.mma.gob.cl/validar/?key=21058334&hash=25d70>